



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00328 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Raúl Quintero Castro – CC. 98.510.269
Demandado	Carlos Mario Gallego Berrio – CC. 85.457.092
Decisión	Incorpora – corre traslado nulidad

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutada mediante el cual propone nulidad¹ de la sentencia anticipada dictada el pasado 23/10/2023.

De igual forma, se ordena incorporar al plenario, escrito separado allegado por apoderada del ejecutado en el cual incoa recurso de apelación a la sentencia anticipada referida.

Para resolver, el artículo 134 del Código General del Proceso en sus incisos 1º, 2º y 4º decanta en cuanto a la figura de la nulidad que:

“Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

(...)

¹ Cfr. Archivo PDF 12 cuaderno principal – expediente digital.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias (...)"

Así las cosas, conforme a lo indicado en el inciso 1º, artículo 110 del citado Estatuto Procesal, se ordenará correr traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días, de la solicitud de nulidad de la sentencia anticipada dictada en el asunto

Resuelta la Nulidad, se resolverá sobre la aquiescencia del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia anticipada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010f579e9332d36cd4e4ebe9565da049a4fcce17e2ab37a777ba992091599cf7**

Documento generado en 07/11/2023 12:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>